



Rad. 680013110004-2020-00341-00 LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud allegada el 28/01/2021 10:04 AM, se pone de presente al Dr. William Fernando Roa Jaimes que la demanda de liquidación de sociedad patrimonial formulada por JULE ALEXIS ROA JAIMES en contra de SANDRA MILENA LINEROS CASTELLANOS fue rechazada porque no se subsano la siguiente falencia que motivó la inadmisión de la demanda el 03 de diciembre de 2020:

“Omitió dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 83 del CGP, que dispone “Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. (...) Las que recaigan sobre bienes muebles los determinarán por su cantidad, calidad, peso o medida, o los identificarán, según fuere el caso”, por lo que, la relación de activos y pasivos que integran la sociedad patrimonial deberá enunciarse de esa manera”.

Lo anterior, debido a que la relación de bienes que conforman los inventarios y avalúos de la sociedad patrimonial conformada entre JULE ALEXIS ROA JAIMES en contra de SANDRA MILENA LINEROS CASTELLANOS fue enunciada de manera generalizada en el hecho tercero.

Tercero: Como consecuencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes se formó una sociedad patrimonial, la cual, durante su existencia, construyó un patrimonio social integrado por los siguientes bienes cuantía a favor de mí prohijado así:

1.- Muebles.

28'000.000	50%	14'000.000	Carro.
24'000.000	50%	12'000.000	Rodamiento del Vehículo la empresa ENECOM con Nit. 800047781-9.
10'000.000	50%	5'000.000	Enseres y Muebles.
50'000.000	50%	25'000.000	Total de los muebles.

2.- Deudas adquiridas por la señora Sandra Milena Lineros, con mi Prohijado Jule Alexis Roa Jaimes.

5'800.000	Daños y Perjuicios ocasionados por la señora Sandra Milena Lineros, a el Apartamento donde convivían y sufragados por mi Prohijado Jule Alexis Roa Jaimes.		
3'900.000	Préstamo fiesta de 15 de la hija mayor de la señora Sandra Milena Lineros, (Valentina Suarez Lineros)		
9'700.000			

3.- Pasivos: Crédito por un valor 25'000.000 deuda después de la separación de la señora Sandra Milena Lineros, con mi Prohijado Jule Alexis Roa Jaimes, un saldo de 15'000.000, se canceló al banco por parte del señor Jule Roa.

4.- Que se calcules y se ordene reconocer los gananciales, objeto de la venta de un apartamento de la señora Sandra milena Lineros Castellanos, a hoy vendido y por medio del cual se adquirieron otros bienes, como consta en la consulta realizada ante la Superintendencia de Notariado y Registro Anexo certificados de libertad y tradición en los cuales se identifican los predios y sus linderos dando cumplimiento al artículo 83 del CGP.

En consecuencia, no hay lugar a reconsiderar la decisión emitida el 16 de diciembre de 2020, la cual quedo ejecutoriada el 14 de enero de 2021 a partir de las 04:00 p.m.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **015 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **2 DE FEBRERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia